



Expte. N° 8.691/25

**VISTO:**

La ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756,  
El reclamo realizado por parte de los vecinos referido a problemas de higiene urbana, y

**CONSIDERANDO:**

Que los vecinos de la zona de Caseros y Libertad deben caminar grandes distancias para desechar sus residuos.

Que los contenedores de la zona fueron retirados, impidiendo que los mismos vecinos y de zonas aledañas, como el Eucaliptal, puedan desechar sus residuos apropiadamente.

Que, en Villa Gobernador Gálvez, no hay ciudadanos de primera y de segunda, razón por la cual en las periferias de la ciudad los vecinos tienen el mismo derecho a contar con los servicios necesarios para desarrollar sus vidas de manera higiénica y segura.

Que dicha situación podría ocasionar la proliferación de distintos vectores.

Que, frente a esta situación, los vecinos no tienen dónde desechar sus residuos.

Que es tarea del Estado municipal garantizar entornos limpios e higiénicos como así también el bienestar de los vecinos de la ciudad.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

**DECRETO N° 2.107/2.025**

**ART.1º)** El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría que corresponda, proceda a la mayor brevedad posible, a la reposición de los contenedores de residuos sitos en calle Caseros y Libertad

**ART.2º)** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 03 de abril de 2.025.

*Antonela Liparelli*  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ



*Jorge Murabito*  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	04.04.2025
Anotado por <i>LAURA</i>	
Archivado por	

